

21 OCT 2016

RESOLUCIÓN Núm.

004186

Página 1 de 2

"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal"

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que la FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS, cuenta con personería jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR mediante Resolución 069 del 15 de Abril de 1988 y se encuentra en la actualidad representada legalmente por el señor JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES identificado con la cédula de ciudadanía 5.551.237 expedida en Bucaramanga.

Que mediante oficio radicado E-2016-200222-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 02 de Mayo de 2016, la Entidad FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL dirigida a niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que los días 22, 23, 24 de Agosto, 9 de Septiembre y 12 de Octubre de 2016, el equipo técnico designado, realizó visita a las instalaciones de la Entidad FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS en su sede ubicada en la Calle 31 Núm. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga, con el fin de verificar los requisitos técnico- administrativos.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos el equipo emitió concepto **FAVORABLE** para otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, a la Entidad FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS identificada con Nit. 800.052.272-1, para la modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS, identificada con Nit. 800.052.272-1, para la modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL dirigida a niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años,

RESOLUCIÓN Núm. 004186

con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, y se autoriza su sede ubicada en Calle 31 Núm. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga, precisándose que la sede administrativa opera allí mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

21 OCT 2016


MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Luz Marina Ardila – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander

Proyectó: Aileen Calderón – Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander

Aileen Zuleny Calderon Bolaño

De: Aileen Zuleny Calderon Bolaño
Enviado el: viernes, 21 de octubre de 2016 10:52 a. m.
Para: 'fundasocial_09@hotmail.com'
CC: German Yesid Pena Rueda; Luz Marina Ardila Valderrama; Monica Vesga Nino
Asunto: RV: CITACION NOTIFICACION.

Importancia: Alta

Bucaramanga,

Señor:

JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES

Representante Legal FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS

Calle 31 Núm. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania

Bucaramanga

Asunto: Citación para notificación de la Resolución 004186 del 21/10/2016

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle la Resolución del asunto de la referencia.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

o anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de correo electrónico aileen.calderon@icbf.gov.co, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO

Abogada Grupo Jurídico

ICBF Regional Santander

Calle 1N° 16D- 86 Barrio la Juventud

6972100 – IP 780040

Aileen Zuleney Calderon Bolaño

De: Aileen Zuleney Calderon Bolaño
Enviado el: miércoles, 26 de octubre de 2016 3:25 p. m.
Para: 'fundasocial_09@hotmail.com'
CC: German Yesid Pena Rueda; Luz Marina Ardila Valderrama; Monica Vesga Nino; Ivalda Marina Chavarro Gordillo
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 004186 DEL 21 DEOCTUBRE DE 2016
Datos adjuntos: Scan2016-10-26-150037.pdf

Bucaramanga,

Señor:
JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
Representante Legal FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS
Calle 31 Núm. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania
Bucaramanga

Asunto: Notificación de la Resolución 004186 DEL 21/10/2016.

*En aplicación de artículo 56 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo que señala: “**Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.” Y teniendo en cuenta que mediante correo electrónico enviado el día 26 de Octubre de 2016, el Representante Legal de la Entidad FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS identificada con NIT 800.052.272-1 señor **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con cédula de ciudadanía 5.551.237 de Bucaramanga, autoriza en forma expresa en los términos del numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, que en virtud del precepto normativo, la notificación de los actos administrativos referentes a las licencias de funcionamiento se realice a través del correo electrónico fundasocial_09@hotmail.com, el ICBF Regional Santander procede notificar por éste medio la resolución 004186 del veintiún (21) de octubre del 2016, por medio de la cual se torga licencia de funcionamiento a la institución mencionada.*

La presente notificación quedara surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo suministrándole escaneada la resolución antes relacionada, en razón de lo cual se le informa al notificado que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, tal como se contempla en el artículo cuarto de la misma, al tenor del artículo 5 de la resolución 003899 de 2010 de la ley 1437 de 2011° código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Agradezco su atención,



AILEEN ZULENEY CALDERON BOLAÑO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander
Calle 1N° 16D- 86 Barrio la Juventud
6972100 – IP 780040



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 004186 del veintiuno (21) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) "Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal" a favor de la FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS, del Municipio de Bucaramanga, se notificó mediante correo electrónico al señor JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 5.551.237 de Bucaramanga el veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

En consecuencia, la Resolución 004186 del veintiuno (21) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), quedó en firme y ejecutoriada el día veintisiete (27) de octubre de 2016.

Se expide en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Calderon Bolaño. Abogada Grupo Jurídico-Regional Santander.